

Base duodécima.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de marzo de 2009.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.



ANEXO

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	B.O.C. DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	---------------------------

DATOS PERSONALES

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
----------	-------------------------------------	---------------

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA
----------------------	----------------------

El/ la abajo firmante solicita su admisión en la convocatoria a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne los requisitos exigidos, que acepta las condiciones establecidas en la misma, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a, de de 2009

(firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

09/3419

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/12/2009, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el II Premio de Investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria.

En el proceso de modernización de la escuela cántabra ha jugado un importante papel el paso paulatino de las escuelas unitarias a las concentraciones escolares. Es este un proceso en el que se encuentran íntimamente ligados escuela y mundo rural.

En este entorno, las escuelas han desarrollado y desarrollan un trabajo continuo de renovación pedagógica, marcado por la adaptación a los cambios sufridos en el sistema educativo y con capacidad para generar transformaciones que se han basado desde siempre en un contacto cercano con el alumnado y la complicidad del mundo

rural con la escuela, que veía en ella el motor de progreso que permitiría a sus hijos e hijas un acceso al conocimiento que sus padres, en muchos casos, no habían tenido.

La agrupación de las escuelas unitaria en CRAS (Centros Rurales Agrupados) supuso la búsqueda de la mejora de la calidad de la enseñanza con unas mejores dotaciones de recursos humanos, económicos y didácticos.

Es por ello, que la Consejería de Educación quiere contribuir a un mejor conocimiento de estos procesos de cambio, en el marco del mundo rural de Cantabria, por lo que se propone el tema de «De las unitarias a las concentraciones escolares». Proceso de modernización en Cantabria», para la convocatoria del II Premio sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria,

De este modo, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el II Premio de Investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria, bajo el tema «De las unitarias a las concentraciones escolares: proceso de modernización en Cantabria», con el fin de contribuir al reconocimiento y valoración de los procesos de cambio y modernización que ha supuesto para la sociedad de Cantabria el paso de las escuelas unitarias a las concentraciones.

2.- El presente premio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo segundo. Destinatarios.

1.- Podrán participar todas aquellas personas interesadas en el estudio de la memoria histórica de Cantabria y en la tarea de recuperación, conservación e investigación de nuestro Patrimonio Histórico Escolar.

2.- La autoría podrá ser a título individual o de grupo, en este último caso será necesario que el grupo designe un representante a todos los efectos.

Artículo tercero. Formato de presentación de los trabajos.

1.- El texto principal, que en su versión escrita no podrá ser inferior a 50 páginas DIN-A4 en espaciado sencillo y letra Times New Roman 12, podrá incluir, como anexos, material gráfico o grabaciones multimedia.

2.- Tanto el material gráfico presentado como las grabaciones multimedia serán originales o en todo caso, contarán con los debidos derechos de reproducción.

3.- Se presentarán tres ejemplares, dos en papel y otro en formato digital (preferiblemente CD), sin identificación externa alguna de la autoría pero con el título del trabajo y un pseudónimo.

4.- En sobre aparte cerrado constará el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del autor o autores, indicando en el exterior del mismo el título del trabajo y el pseudónimo.

Artículo cuarto. Lugar de presentación y plazo.

1.- El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC y finalizará el 30 de mayo de 2009.

2.- La solicitud, firmada por el/los autor/es del trabajo, irá dirigida a la Consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente orden y acompañada de la siguiente documentación:

- Trabajo a valorar en el formato del artículo anterior

- Autorización a la Consejería de Educación, según anexo II.

- Declaración responsable, según anexo III, que exprese que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa, que será el órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, requerirá al/a la interesado/a, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución.

Artículo quinto. Jurado.

1.- El jurado estará compuesto por:

- El director general de Coordinación y Política Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- Un miembro de la Facultad de Educación de la Universidad de Cantabria.

- Un miembro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria.

- El presidente del Consejo Escolar de Cantabria, o persona en quien delegue.

- Un miembro del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela.

- El jefe de la Unidad de Evaluación y Acreditación de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, que ejercerá funciones de secretario con voz, pero sin voto.

A las deliberaciones del jurado tendrá acceso, sin voz ni voto, un representante de la Junta de Personal Docente.

2.- El jurado valorará:

- El rigor de la investigación hasta 10 puntos

- La originalidad del planteamiento- hasta 10 puntos

- La utilización de diversas fuentes y materiales hasta 10 puntos

- La amplitud y profundidad de los aspectos contemplados hasta 10 puntos

- La calidad de la exposición hasta 10 puntos

- La coherencia de las conclusiones hasta 10 puntos

3.- Una vez valorados los trabajos propondrá, a través del órgano instructor los trabajos ganadores.

De igual modo, podrá proponer las menciones que considere oportunas en función de los méritos específicos que acrediten alguno o algunos de los trabajos no premiados.

4.- El jurado podrá abstenerse de proponer trabajo alguno sólo en el caso de que ninguno se ajuste a las presentes bases o su nivel de calidad sea considerado insuficiente.

5.- El Jurado constituido elaborará un acta en la que se recogerán tanto las valoraciones obtenidas por los trabajos como la propuesta de resolución.

Artículo sexto. Adjudicación y publicación de los premios.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta del jurado, el órgano instructor propondrá a la titular de la Consejería de Educación la adjudicación del primer y segundo premio y las menciones si las hubiere. Dicha resolución se dictará el plazo máximo de cinco meses a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos, se notificará a los/las beneficiarios/as y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- Los dos primeros clasificados en el concurso obtendrán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo noveno de esta Orden. El pago del premio estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Así mismo se deberán aportar los datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.

Artículo séptimo. Divulgación y publicación.

1.- La Consejería de Educación realizará los trámites necesarios para la primera publicación y divulgación de los trabajos seleccionados, en función de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los trámites legalmente previstos.

2.- Los autores de los trabajos seleccionados cederán expresamente los derechos de la primera publicación a favor de la Consejería de Educación. Los autores de los trabajos que hayan conseguido la mención expresa del Jurado no obtendrán, en ningún caso, contraprestación económica alguna por parte de la Administración educativa.

3.- Los trabajos originales no premiados ni mencionados podrán ser retirados, a partir de la fecha en que se haga público el fallo del jurado, previa solicitud en la Consejería de Educación.

Artículo octavo. Obligaciones de los participantes.

1. La presentación de los trabajos supondrá la aceptación de las bases de esta convocatoria.

El autor/a o autores/as de los trabajos seleccionados deberán:

a) Autorizar los derechos de la divulgación y primera publicación del trabajo, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, a la Consejería de Educación, sin contraprestación económica alguna por parte de ésta.

b) Realizar las correcciones técnicas del trabajo que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación.

c) Corregir las pruebas de la tirada antes de la edición de dichos trabajos.

2. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario/a cualquier otra documentación complementaria para completar la publicación de los trabajos seleccionados.

3. Los beneficiarios/as podrán disponer de hasta el 5 % del número de ejemplares publicados.

Artículo noveno. Financiación del premio.

1. La dotación económica del premio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

2.- Los premios están dotados con cuatro mil euros (4.000,00 euros).

3.- El trabajo con mayor puntuación será el primer premio dotado con tres mil euros (3000 euros), el segundo en puntuación será el segundo premio dotado con mil euros (1000 euros).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2009.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



Consejería de Educación

ANEXO I SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS II PREMIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO ESCOLAR DE CANTABRIA

Don/Doña: con D.N.I. Nº:..... a título individual o como representante del grupo reseñado más abajo, domiciliada en (calle y Nº) : Localidad: C.P.: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico: Denominación del Trabajo:

Otros autores del trabajo de investigación:

Table with 3 columns: Nombre y apellidos de los/las solicitantes, NIF, Firma

Declaran que CONOCEN Y ACEPTAN las bases reguladoras de la presente convocatoria y SOLICITAN participar en esta convocatoria al amparo de la Orden EDU/12/2009, de 5 de marzo, por la que se convoca el II PREMIO de Investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria.

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

- Trabajo presentado
- Autorización, según Anexo II
- Declaración responsable, según Anexo III
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias, en su caso
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en su caso

En, a de de 2009

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



Consejería de Educación

ANEXO II

AUTORIZACIÓN

(A cumplimentar por cada uno de los autores/as)

II PREMIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO ESCOLAR DE CANTABRIA

D./Dña.

con N.I.F.

autor/a del trabajo

en relación con la Orden EDU/12/2009, de 5 de marzo, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el II Premio de investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria.

DECLARA:

Que posee plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre el trabajo presentado a esta convocatoria, y que los materiales son inéditos y no se encuentran publicados ni comercializados.

Lo que suscribe, a los efectos de la solicitud aquí presentada, autorizando, en el caso de resultar premiado o mencionado el trabajo, los derechos de la divulgación y primera publicación del mismo a la Consejería de Educación, sin recibir contraprestación económica alguna por parte de ésta.

En, a de de 200...

Fdo.:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



Consejería de Educación

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO II PREMIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO ESCOLAR DE CANTABRIA

D./Dña.....

con N.I.F. en su calidad de autor/a del trabajo denominado

en relación con su participación en el II premio de investigación sobre el patrimonio histórico escolar de Cantabria que presenta a la Consejería de Educación al amparo de Orden EDU/12/2009, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y convoca dicho premio.

DECLARA:

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario/a no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En, a de de ...

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA